

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE  
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8  
1990

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de  
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de  
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho  
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de  
Derecho de la Universidad Central y Facultad de  
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual  
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.  
Impreso en  
EDEVAL

Errázuriz 2120 -- Valparaíso

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

## HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascañán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

*de Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Re-censiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y recensiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA  
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

## ORDENACION SOCIAL Y RAZON

JOSE LENIZ PRIETO

Creemos que el error está en aceptar que en la ordenación de las relaciones humanas imperen los sentimientos y las pasiones y no la razón. Los sentimientos y las pasiones son manifestaciones de vida de los seres superiores de la escala animal que remedan, en cierto modo, el ciego instinto de los animales inferiores, y constituyen en el hombre factores poderosos en su lucha por la conquista de la felicidad que es su única razón de ser. Pero los sentimientos y las pasiones no pueden valorizarse sobre la razón que es distintivo superior del hombre. La razón es la conciencia del instinto, y los sentimientos y pasiones son todavía instinto.

Por eso, cuando se trata de ordenar la vida social, o sea, de establecer el esqueleto legal constitutivo del orden social, lo lógico es que se le construya sobre fundamentos racionales que consideren al hombre tal como es y no como desearíamos que fuera. Sobre esa construcción podrán después jugar superficialmente los sentimientos y las pasiones sin temor de que la estructura se derrumbe, así como los ingenieros jugamos con los coeficientes sin alterar los fundamentos matemáticos que constituyen el sostén de nuestras fórmulas. Podemos también comparar la estructura social con un edificio cuya obra gruesa, calculada para resistir todos los esfuerzos que puedan solicitarla, representa los principios fundamentales de la convivencia, o sea, la base legal del orden social, y cuyas terminaciones, que afectan a su apariencia, las constituyen los cambiantes sentimientos y pasiones de los hombres.

Pero, desgraciadamente, hasta ahora no se ha procedido así. En la ordenación social siguen imperando los sentimientos y pasiones incontrolados que nos arrastran a considerar a los hombres como desearíamos que fueran y no como son, en vez de apoyarnos en la razón que es la mejor linterna para encontrar la verdad. In-

sistimos en construir la obra gruesa de la estructura social con los vistosos materiales que empleamos en las terminaciones para recreo de la vista, pero no para resistir.

Tenemos, por ejemplo, que en las bases de la organización social figuran los "derechos del hombre", lo que ha dado origen hasta a una ciencia del derecho. Se ha puesto así desde un principio a los hombres unos frente a otros, como enemigos irreconciliables, cada uno dispuesto a defender su derecho; cuando lo lógico es, tratándose de establecer el orden en la convivencia, empezar por establecer los deberes de cada uno de sus miembros, es decir, las normas de conducta que deben adoptar para no molestar a otros, y de cuyo estricto cumplimiento fluirán, como fruto espontáneo, los anhelados derechos. No se ha destacado hasta ahora, con toda la importancia que tiene, este hecho fundamental: que los derechos de cada hombre son la resultante del cumplimiento de los deberes de los demás hombres, de modo que no cabe seguir hablando, como fundamento exclusivo de un orden social de derechos, sino que principalmente de deberes.

Se habla, también, de libertad y de igualdad, como de principios fundamentales que el hombre debe defender —defender por supuesto de otros hombres que se supone los atacan, posición desde luego poco adecuada cuando se persiguen el orden y la paz— y no se termina de comprender que ambos términos, libertad e igualdad, son irreconciliables, pues si existe la libertad quedará a la vista la realidad biológica de la desigualdad humana, y al revés, si queremos establecer el imperio de la igualdad tendremos que hacer desaparecer la libertad. Se habla, también, de fraternidad como principio de convivencia, pero se habla de ella como de algo secundario que hay que tener presente en la vida social, y no se la ha destacado con toda la importancia que debe tener en las leyes de las relaciones humanas, como que constituye el fundamental, indiscutible y más importante de los principios de vida social.

## LIBERTAD, IGUALDAD Y JERARQUIA

FRANCISCO VIVES ESTEVEZ

Nadie puede negar que el prestigio de las ideas de libertad e igualdad parten de la Revolución Francesa.

El movimiento intelectual que pretendió establecerlas en el mundo y en las instituciones fue muy modesto en sus aspiraciones. Así la idea de la libertad para Montesquieu es un principio de orden que nada tiene que ver con la licencia en que ha degenerado. "La libertad política —dice— no consiste en hacer lo que se quiere. En un Estado, es decir, en una sociedad en la que hay leyes, la libertad no puede consistir más que en poder hacer lo que se debe hacer, y en no verse obligado a hacer lo que se no debe querer... La libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten; y si un ciudadano pudiese hacer lo que prohíben, no habría ya libertad, porque los demás tendrían también ese poder" (1).

Algo semejante pasa con la igualdad; el sentido que le dieron los pensadores políticos era una reacción contra el estado de cosas que entonces preveleía todo sobrecargado de privilegios injustificados. "Para ellos —dice un escritor político— la igualdad significaba en último término ausencia de privilegio que no pudiesen justificarse con razones asequibles y aceptables a los ciudadanos. Pero esta idea equilibrada y compleja, al caer en la masa, fermentó de modo insospechado hasta producir una imagen simplificada y extremista de la igualdad, cuyos efectos en las sociedades democráticas han sido desastrosos".

Precisemos ahora el concepto de igualdad. Son los hombres iguales si se considera que todos pertenecen a la misma raza humana, tienen la misma naturaleza, y deben alcanzar un mismo al-

1. Montesquieu, *L'esprit des lois*. L. XI. Cap. III.